

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 8 DEL 2 DE JUNIO DE 2020 QUE APRUEBA PLAN OPERACIONAL EMPRESA CODELCO-DIVISIÓN VENTANAS Y APRUEBA NUEVO PLAN OPERACIONAL EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL D.S N° 105/2018 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN N° 15**

**Valparaíso, 12 Agosto del 2020**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 19 N°8 de la Constitución Política de la República; lo establecido en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S.N°39 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; el D.S. N°10 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado fino respirable MP2.5 como concentración anual y latente como concentración diaria, y zona latente por material particulado respirable MP10 como concentración anual, a las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; Decreto Supremo N°105 de 27 de diciembre de 2018, que Establece el Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; Decreto Supremo N°104 del 27 de diciembre del 2018 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma Primaria de Calidad de aire para Dióxido de Azufre SO<sub>2</sub>; La Resolución 11 del 26 de junio de 2019 que aprueba plan operacional; Las Resoluciones N°30 de 6 de septiembre del 2019 de la SEREMI y la N° 8 del 2 de junio del 2020 las que dejan sin efecto las Resoluciones N° 11 y N° 30 respectivamente y aprueban Plan Operacional en el marco del cumplimiento del D.S N° 105/2028 del Ministerio del Medio Ambiente; La Resolución N°4 del 15 de enero del 2020 de la SEREMI del Medio Ambiente que Aprueba Guía para la presentación y evaluación de los Planes Operacionales en el marco del D.S N° 105/2018; La solicitud de aclaración a la Resolución N° 8/2020 realizada por don Felipe Sánchez Fuenzalida, representante convencional de la Corporación Nacional del Cobre División Ventanas recibido con fecha 09 de junio de 2020 en la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y el Decreto Supremo N° 52 del 20 de marzo de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente;

**CONSIDERANDO**

1) Que, mediante Of. Ord. N° 200, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso (en adelante, "SEREMI del Medio Ambiente"), se solicitó a la Corporación Nacional del Cobre División Ventanas (en adelante "CODELCO"), la

actualización del Plan Operacional aprobado mediante Resolución Exenta N° 11/2019. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49, inciso quinto, del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví” (en adelante, “PPDA” o “Plan” PPDA), que señala: “La SEREMI del Medio Ambiente de podrá solicitar a los establecimientos señalados en el presente artículo, la actualización de sus Planes Operacionales en caso que se hayan modificado los parámetros técnicos considerados para su aprobación o las medidas propuestas no hayan sido efectivas”, al no ser efectivas las medidas propuestas en el Plan Operacional vigente;

2) Que, la empresa ha interpuesto recurso de reposición y en subsidio jerárquico (en adelante, “recurso de reposición”) a través de don Felipe Sánchez Fuenzalida, representante convencional Codelco con fecha 12 de mayo de 2020, en contra del Of. Ord. N° 200 de 2020, de la SEREMI del Medio Ambiente.

3) Que en virtud de la revisión del fondo, la instrucción y la admisibilidad del recurso presentado por CODELCO, se resuelve improcedente a través de Resolución Exenta N° 6 del 15 de mayo del 2020.

4) Que a través de carta GSAE N° 65 del 18 de mayo del 2020, CODELCO solicita ampliación de plazos para presentar Plan Operacional modificado, el cual es resuelto favorable a través de la Resolución Exenta N° 7 del 19 de mayo del 2020 de la SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso.

5) Que mediante carta CJD N° 55 del 26 de mayo del 2020 CODELCO ingresada a la SEREMI del Medio Ambiente, se adjunta “Plan Operacional Actualizado y reserva acciones”.

6) Que con fecha 02 de junio del 2020, la SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso, aprueba mediante Resolución Exenta N° 8, Plan Operacional Actualizado ingresado por CODELCO, el cual fuera anexado a carta CJD N° 55 del 26 de mayo del 2020 CODELCO a través de la cual además agrega que “reserva acciones”.

7) Que mediante carta CJD N° 56/2020 ingresada por CODELO a la SEREMI del Medio Ambiente, se solicita aclaración y subsidiariamente repone, la Resolución Exenta N° 8/2020 que deja sin efecto Resolución Exenta N° 30/2020 y Aprueba Nuevo Plan Operacional en el marco del cumplimiento del PPDA.

8) Que mediante ORD. N° 279 del 11 de junio del 2020 de la SEREMI del Medio Ambiente en respuesta a carta CJD N° 56/2020, solicita a CODELCO información “para mejor resolver” lo que es respondido por CODELCO a través de carta CJD N° 59 de fecha 01 de julio del 2020.

9) Que mediante ORD. N° 328 del 09 de julio del 2020 de la SEREMI del Medio Ambiente, se responde a CODELCO CJD N° 59/2020 solicitando adicionalmente, modificación del Plan Operacional.

10) Que mediante carta GSEA N° 094 del 07 de agosto del 2020, CODELCO responde ORD. N° 328/2020 de la SEREMI del Medio Ambiente señalando que “viene a complementar información entregada en carta CJD N° 59 del 01 de julio del 2020 a través de los antecedentes adjuntos”, justificando técnicamente que habrían diferencias en

los tiempos de duración de los ciclos de acuerdo a las condiciones de ventilación así como también diferencias en los flujos de soplado y enriquecimiento de oxígeno y que se asociarían a las condiciones de operación del proceso de implementación de las medidas del Plan Operacional.

11) Que, en virtud de lo fundamentado y relacionado en los considerandos anteriores:

### RESUELVO

1° **MODÍFIQUESE** en los siguientes términos que se indican, la Resolución N° 08 del 02 de junio del 2020 que dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 30/2019 y que aprobó Plan Operacional Empresa CODELCO División Ventanas en el marco del cumplimiento del PPDA:

a) Reemplácese del resuelvo N° 3, literal a) la **tabla 1** de la Resolución Exenta N° 8/2020 por la siguiente tabla:

Tabla 1

Equipo	Acciones	Buena	Regular	Mala
Convertidor Teniente	Realizar prueba de giro completa del CT	Sí	Sí*	No
	Esperar 1 hora para levantar CT en caso que esté detenido	No	No*	Sí
	Adición líquidos a CT	Sí	Sí	Sí*
Convertidores Peirce Smith Planta de Ácido	Flujo aire promedio ciclo CPS	Rango 350-250 (Nm <sup>3</sup> /min)	Rango 320-250 (Nm <sup>3</sup> /min)	Rango 300-250 (Nm <sup>3</sup> /min)
	Enriquecimiento Oxígeno (O2) ciclo CPS	Rango 32%-23%	Rango 30%-23%	Rango 28%-23%
	Esperar 15 minutos entre termino de soplado de CPS e inicio de siguiente	No	No*	Sí
Sistema CT/Planta Ácido	Inicio de la toma de gases con temperatura de entrada 1er paso >= 410 [°C] luego de detención sobre 12 horas de la planta de ácido (V10)	Sí	Sí	Sí
		Sí	Sí *	No

Sistema CT/Planta Ácido	Inicio de la paso toma de gases desde CT con Planta de Ácido luego de detención sobre 12 horas de la planta de ácido (V10) de detención			
-------------------------	---	--	--	--

\* Esta acción se realizará siempre y cuando, ninguna de las estaciones emplazadas en las comunas de Quintero y Puchuncaví registre concentraciones superiores o iguales a 400 µg/m<sup>3</sup>N como concentración promedio móvil de 10 minutos.

b) Agréguese al párrafo del resuelvo N° 3, literal b) ,el siguiente texto:

“En relación a la inversión térmica, los 30 minutos deberán ser cronometrados con un contador en el sistema de control automático, a partir del minuto 1 que se registre una inversión térmica de 2°C” calculado según en Anexo 1 del Plan Operacional presentado en mayo del 2020.

**2° DÉJESE ESTABLECIDO** que se mantendrán los restantes numerales y literales de la Resolución N°8 del 02 de junio de 2020 así como sus indicadores y verificadores, los que deberán ser cumplidos en su integridad por CODELCO División Ventanas.

**3° DERIVAR** la presente Resolución a la Superintendencia del Medio Ambiente, para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las medidas establecidas en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente. Por lo anterior, toda presentación que se genere en el marco de esta Resolución deberá remitirse a dicho Órgano de Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VICTORIA GAZMURI MUNITA**  
**SEREMI del Medio Ambiente**  
**Región de Valparaíso**

Distribución:  
Superintendencia del Medio Ambiente  
c.c.:  
Archivo SEREMI del Medio Ambiente  
Adjunto: Plan Operacional CODELCO